CONTRATO DE OBRA Nº 11/2014: "ARREGLO DE CAMINO EN CALLE CONTROL".

La MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI que en el texto de este Contrato se identificará como la CONTRATANTE o la CONVOCANTE, con domicilio en la calle Caaguazu e/ Misiones de la ciudad de hábeas Christi, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Intendente Municipal Dr. CARLOS VICENTE RIVEROS C,** y por la otra parte la firma **RV CONSTRUCCIONES**, **RUC Nº 3025781-6**, domiciliada en la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Rodi Venancio Valdes Fiore,** con **Cedula de Identidad Nº 3025781**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para **"Arreglo de Camino en calle Control" - Resolución de Adjudicación Nº 320/2014**), detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

1 - OBJETO
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el contratante y el contratista con relación a la a la construcción de las obras civiles mencionadas en este contrato y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Conocimiento del Proyecto: El CONTRATISTA debe tener conocimiento de todos los detalles relativos a la naturaleza y condiciones que regulan el cumplimiento del contrato.
Conservación de la Obra: El CONTRATISTA será plenamente responsable del cuidado de la obra desde la iniciación hasta su terminación y recepción definitiva
Personal: El CONTRATISTA deberá emplear a personal capacitado o especializado para la ejecución de los distintos trabajos y así cumplir a cabalidad con el contrato.
Provisión de materiales, herramientas: El CONTRATISTA proveerá todos los materiales y herramientas necesarias para las obras civiles
Daños: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de los daños y casuales perjuicios que ocasionare a tercero o a la propiedad o bienes de estos durante el periodo de ejecución de obras.

3- OBLIGACIONES DE LA CONVOCANTE
La Convocante abonará el valor de las obras al contratista en la forma y en el tiempo indicado en este contrato.

4- LA REPRESENTACIÓN DE OBRA Y LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES

El CONTRATISTA estará representado en obra por un profesional Ingeniero o Arquitecto quien deberá permanecer en la zona de obras desde el inicio hasta el final de los trabajos.
De la Fiscalización:
El Fiscalizador tendrá por atribuciones, entre otros:
Verificar y asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones del CONTRATISTA emergente del contrato
Aprobar los trabajos ejecutado por el CONTRATISTA teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y planos en relación a cantidad, calidad y mediciones.
Certificar modificaciones y prorroga de plazos.
Registrar y hacer registrar todos los acontecimientos de la ejecución de la obra en los documentos pertinentes.
Certificar los avances de obrar de acuerdo a las etapas para los pagos correspondientes.

5- PLAZO DE EJECUCION:
El contratista se compromete a ejecutar los trabajos detallados en las planillas de cómputos y especificaciones técnicas dentro de (30) treinta días, a partir del día de haber recibido la orden de inicio de obra, que será simultáneo con la recepción del anticipo.

Rodi Venancio Valdes
C.I.Nº3.025.781
Propietario

6-VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá plena vigencia a partir del día 15 de Setiembre de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014.

7-PRORROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN

La Fiscalización podrá prorrogar la fecha prevista de terminación de obras cuando se produjera un evento compensable o caso fortuito o fuerza mayor o se ordenara una variación, que hiciera imposible la terminación de las obras en la fecha prevista de terminación sin que el CONTRATISTA tuviere que adoptar medidas para acelerar ritmo de ejecución de los trabajos pendientes que exigiera al CONTRATISTA incurrir en costos adicionales.

8-SANCION:

Multas por retrasos: Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ser adoptadas por la Municipalidad el incumplimiento de los servicios objeto de este Contrato hará pasible al CONTRATISTA de una multa equivalente al 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del Contrato por cada día de atraso hasta 5% (cinco por ciento) como máximo, a partir de entonces, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato.

9-PRECIO DEL CONTRATO

El contrato comprenderá la totalidad de las obras especificadas en la planilla de precios. Los precios cotizados comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
.
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer el valor de las obras sobre la base de los rubros y precios que figuran en la Planilla de Precios, fijados en la oferta del CONTRATISTA, cuyo monto asciende **Gs. 99.800.000 (Guaraníes Noventa y nueve millones ochocientos).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto especifico 522, incluidos en el. Presupuesto General de la Municipalidad de Corpus Christi.

ENRIPIADO Y PERFILADO DE CAMINO EN LA CALLE CONTROL DEL DISTRITO DE CORPUS CHRISTI					
1	2	3	4	5	6
Ítem	**Descripción** *[indicar la descripción de los trabajos a realizar]*	**Unidad de Medida** *[indicar la unidad de medida]*	**Cantidad** *[indicar la cantidad de los trabajos a realizar]*	**Precio unitario** (IVA incluido si correspondiese) *[indicar el precio unitario por item]*	**Precio Total** (IVA incluido si correspondiese) *[indicar el precio total por item]*
1	**Perfilado de suelo**	h/maq.	**70**	*350.000*	*24.500.000*
2	**Ripio grueso**	m3	**600**	*38.000*	*22.800.000*
3	**Relleno y compactación**	m2	**3500**	*15.000*	*52.500.000*
					99.800.000

10- CERTIFICACIONES Y PAGOS

El departamento de Fiscalización realizara la Certificación del avance de la Obra, a fin de que se efectúe los pagos correspondientes.

El valor de los trabajos ejecutados comprende el valor de las cantidades terminadas de rubros que constan en la planilla de precios.

Rodi Venancio Valdes
C.I.N°3.025.781
Propietario

11. FONDO DE REPARO: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

12 FINANCIAMIENTO, PLAZOS Y ANTICIPO.

Todos los pagos solicitados por el contratista serán efectuados en guaraníes con fondos provenientes de 520-30-011 Recursos Provenientes de la Ley de Royalties y Compesaciones previa transferencia efectiva por parte del Ministerio de Hacienda al Municipio de Corpus Christi.

- **Pagos de las Facturas**: Las facturas correspondientes a cada certificación presentada por el CONTRATISTA deberán ser en original para su efectivo pago.

13-FORMA DE PAGO:

No se realizara anticipo. Los pagos se realizaran de acuerdo a las certificaciones presentadas según avance de obra y el Art. 39 inc c, Ley 2051/03.

14. **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013**.** Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Contratante. Con Exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La **Municipalidad de Corpus Christi,** a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

15.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR
El CONTRATISTA y la CONVOCANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedido por causas atribuido acaso fortuito o fuerza mayor.

16- TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Cuando se han terminado las obras, la fiscalización deberá extender un Certificado de Recepción Provisoria de la Obra en que dejará constancia de ello para el CONTRATISTA y la Convocante. El Certificado deberá ser previamente aprobado por la supervisión de obra.

17- RECEPCION DE LA OBRA

El CONTRATISTA será plenamente responsable desde la iniciación de la obra hasta su terminación y recepción definitiva.
Recepción provisoria: una vez que la obra este totalmente terminada el CONTRATISTA deberá solicitar por escrito a la fiscalización la recepción provisoria de la obra, quien procederá a la verificación de las obras e instalaciones sus pruebas que consideren pertinentes conforme a especificaciones técnicas con la participación del CONTRATISTA y la CONVOCANTE a través de su representante dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud de Recepción Provisoria.
Si la fiscalización encontrare defecto en las obras se procederá a su reparación inmediata.

Recepción definitiva: tendrá lugar en el plazo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de recepción provisoria, entrega de Acta de Conformidad entre fiscalización y Contratista

Roui Venancio Valdes
C.I.N°3.025.781
Propietario

18- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al CONTRATANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

Si la CONTRATISTA fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Por colusión o fraude debidamente comprobado de la CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación

Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
Grave negligencia de la CONTRATISTA en el cumplimiento del contrato.
Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la CONTRATISTA.

Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la CONTRATISTA, quien deberá suspender el suministro de inmediato. La CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

19- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE si hubiese un retraso injustificado por más de treinta (30) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.
Si la CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

20- TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO
Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

21 – LEGISLACION Y JURISDICCIÓN
El presente contrato está sujeto a la Legislación y Jurisdicción de la Republica del Paraguay y las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial de Salto del Guairá en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de cinco páginas (5) progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Corpus Christi, República del Paraguay, a los quince días del mes de Setiembre del año dos mil catorce.

Sr. Rodi Venancio Valdez
Contratista

Rodi Venancio Valdez
C.I. N° 1.025.781
Propietario

Dr. CARLOS V. RIVEROS C.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI
INTENDENCIA